I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001513

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 23 AGO 2016

V I S T O S:

La Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2016; el Certificado N°142/2016 de la Secretaria Municipal; la Resolución Exenta N°3441 de 2016, del Ministerio de Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2016.

Que, mediante Resolución Exenta Nº3441 de fecha 21 de julio de 2016, el Ministerio de Educación aprobó el **"Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Línea General".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Línea General",** de fecha 28 de junio de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Ministerio de Educación, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, mediante el cual convienen lo siguiente:

1.1. **Objetivo del Convenio:** El Ministerio y el sostenedor acuerdan celebrar este convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho Plan se acompaña a la presente convención.

1.2. **Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-** El Ministerio transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$756.532.860.- (setecientos cincuenta y seis millones quinientos treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos).** Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota correspondiente a **$172.800.936.- (ciento setenta y dos millones ochocientos mil novecientos treinta y seis pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
c) Que se haya presentado un Plan de Fortalecimiento, de acuerdo al numeral 1, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente acuerdo de voluntades.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001513

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

2. La segunda cuota, correspondiente a **$276.481.498.- (doscientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima de este convenio.
b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 6, del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
c) Se haya cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a **$241.921.311.- (doscientos cuarenta y un millones novecientos veintiún mil trescientos once pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.
d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 8, del literal a, de la cláusula cuarta del presente convenio.
e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y segunda cuota.
f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en el menos un 50% y no en más de un 59.99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49.99%.

4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

   Con todo, si el detalle de actividades mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presenta cuota.

h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 10 de la cláusula cuarta del literal a) del presente acuerdo de voluntades.

   Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la recha en la fecha señalada en el numeral 10 del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presenta cuota.

4. La cuarta cuota, corresponde a **$65.329.115.- (sesenta y cinco millones trescientos veintinueve mil ciento quince pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
c) Se haya presentado el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, considerado en el numeral 9, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.
d) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la última tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

   Con todo, en caso que no se haga entrega del detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior correspondiente a todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados, en virtud de lo señalado en el punto III, del Artículo 4° de la Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

001513

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá presentarse en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente detalles y cronogramas específicos de establecimientos que no se hayan presentado originalmente, siendo la fecha tope para la mencionada presentación el dia 29 de julio de 2016. En caso de no hacerse la presentación correspondiente en la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

1.3. **Cuenta Corriente.-** El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

1.3.1. Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima del presente acuerdo.

1.4. **Compromisos.-**

a) Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidas en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda de este convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con el Ministerio.
5. La entrega de un Informe Presupuestario de ingresos, gastos y deuda, desde enero de 2015 y hasta julio de 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
6. Entrega de un Informe de Recursos Humanos, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre en la Ley N°19.628 y en la Ley N°20.285, en lo que proceda.

7. La entrega de una Ficha del Servicio Educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
8. La entrega de una Ficha Presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
9. La entrega de un informe de Aportes Municipales al área de educación del periodo 2008 a 2015, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
10. La entrega, a más tardar el día 30 de septiembre de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimientos educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.
11. La entrega, a más tardar el 29 de julio de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimientos educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral cuarto de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b) Del Ministerio:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. La prestación de Asistencia Técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2017, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c) De ambas partes:

1. La construcción del PADEM 2017 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la Ficha del servicio educativo y Ficha Presupuestaria 2017, consideradas en los numerales 7 y 8, respectivamente, del literal a), de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 15 de julio de 2016, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2017 y presupuesto proyectado 2017 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

1.5. **Plan de Fortalecimiento.-** El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento.

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Pago de emolumentos de docentes y asistentes de la educación (Etapa 1)	Monto ejecutado / Monto asignado	70%	24%
	Pago de emolumentos de docentes y asistentes de la educación (Etapa 2)	Monto ejecutado / Monto asignado	70%	24%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Mejoramiento de infraestructura (Mantención y reparación en los Colegios Municipales.	Monto ejecutado/ monto total destinado a la actividad	70%	8%
	Contratación de servicios profesionales para el levantamiento de distintos proyectos de reparación, mantención y construcción de las necesidades de los Colegio Municipales.	Monto ejecutado/ monto total destinado a la actividad	75%	8%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTION PARA LA EDUCACION MUNICIPAL	Contratación de continuidad de servicio de software de gestión documental.	Monto ejecutado/ Monto asignado	80%	6%
	Contratación de continuidad de servicio de software de gestión escolar	Monto ejecutado/ Monto asignado	80%	6%
	Contratación de perfeccionamiento en articulación de instrumentos de gestión a los docentes de las 9 escuelas municipales	Monto ejecutado/ Monto asignado	80%	3%
	Adquisición de mobiliario	Monto ejecutado/	70%	8%

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

031513

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

RENOVACION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Adquisición de equipos computacionales para los 9 colegios municipales	Monto ejecutado/ Monto asignado	70%	7%
PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Jornadas de participación, conmemoración, celebración y de reflexión con la comunidad educativa	Monto ejecutado/ Monto asignado	80%	4%
	Reescolarización Etapa 1	Monto ejecutado/ Monto asignado	80%	2%
TOTAL				**100%**

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en el Artículo 4° del Punto III de la Resolución N°22 del 2015 y sus modificaciones (Resolución N°11 del 2016).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Iniciativas y actividades de Partición de la comunidad educativa	Monto ejecutado/ Monto Asignado	100%	0%
INVERSION DE RECURSOS PEDAGOGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Iniciativas y actividades de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Monto ejecutado/ Monto Asignado	100%	0%
MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Iniciativas y actividades de mantención y mejoramiento de la infraestructura	Monto ejecutado/ Monto Asignado	100%	0%

1.6. **Informes.-** El sostenedor deberá presentar al Ministerio los siguientes informes:

1. Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presenta instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerados en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2016.

2. Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

3. Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en este. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por el sostenedor a más tardar el día 14 de octubre de 2016.

4. Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

1.6.1. El informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

1.6.2. El Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar el sostenedor en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los Informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

1.6.3. En caso que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanados dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado a este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

1.6.4. El Ministerio entregará al sostenedor los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

1.6.5. Sin desmedro de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001513

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.7. **Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

1.7.1. Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimiento educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

1.7.2. Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del sostenedor a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

1.8. **Supervisión de la ejecución del Convenio.-** Las labores de supervisión de le ejecución del convenio que deba realizar el Ministerio las efectuará la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuesto para estos efectos.

1.8.1. Asimismo, la Secretaria Regional Ministerial respectiva deberá informar trimestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

1.9. **Suspensión de aportes y término anticipado.-** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

1.9.1. Asimismo, el Ministerio podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

1.9.2. En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

1.9.3. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

1.9.4. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

1.10. **Rendición de cuentas.-** El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

1.10.1. El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

1.10.2. En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001513

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.10.3. En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

1.11. **Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-** Para la ejecución de este convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.11.1. Las partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

1.11.2. Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

1.11.3. Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Jefe del Departamento de Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

091513

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
MINISTERIO DE EDUCACION
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M.
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Establecimientos Educacionales (9)
Pág. Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº142/2016

Cerrillos, 19 de agosto de 2016

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha de 18 de agosto de 2016, **se aprobó por unanimidad que el municipio suscriba el Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Línea General con el Ministerio de Educación.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal, sancionado por el Decreto Exento Nº202/2275/2014 para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Cecilia Ulloa Chacón
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CUCH.

Unase c/4 pares de convenios

DIVISIÓN JURÍDICA
JJD/VVA/AVC/MBC

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE EDUCACION
21 JUL 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 3764

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003441 *21.07.2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con los sostenedores que más abajo se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, Glosa 02; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1517, de 2016, de esta Cartera de Estado; En la Resolución Exenta N° 1424, de 2016, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 13 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Municipalidad de Puchuncaví**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
I.MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En Santiago, Chile, a 13 de Junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde, don **HUGO MOISES ROJAS JULIO**, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins 70, Puchuncaví, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2016, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.

4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$532.715.809 (Quinientos treinta y dos millones setecientos quince mil ochocientos nueve pesos)**. Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $120.276.770 (Ciento veinte millones doscientos setenta y seis mil setecientos setenta pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
   b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
   c) Que se haya presentado un Plan de Fortalecimiento, de acuerdo al numeral 1, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente acuerdo de voluntades.

2. La segunda cuota, correspondiente a $192.442.831 (Ciento noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
   a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 6, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $168.387.477 (Ciento sesenta y ocho millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
   a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

   b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

   d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 8, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente instrumento.

   e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

   f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

      1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
      2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
      3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.

4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 10 de la cláusula cuarta del literal a) del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el numeral 10 del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a $51.608.731 (Cincuenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
   a. Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   b. Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   c. Se haya presentado el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, considerado en el numeral 9, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

   d. Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

   Con todo, en caso que no se haga entrega del detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior correspondiente a todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados,

en virtud de lo señalado en el punto III, del Artículo 4° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá presentarse en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente detalles y cronogramas específicos de establecimientos que no se hayan presentado originalmente, siendo la fecha tope para la mencionada presentación el día 29 de julio de 2016. En caso de no hacerse la presentación correspondiente en la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. **Del sostenedor:**

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

5. La entrega de un Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta julio de 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

6. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2015, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

7. La entrega de una Ficha del Servicio Educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

8. La entrega de una Ficha Presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

9. La entrega de un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

10. La entrega, a más tardar el día 30 de septiembre de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

11. La entrega, a más tardar el 29 de julio de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral cuarto de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2017, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2017 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2017", consideradas en los numerales 7 y 8, respectivamente, del literal a), de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 15 de julio de 2016, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2017 y presupuesto proyectado 2017 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

Quinto: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO (%)
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	Indemnizaciones docente y asistentes de educación y pago consumos básicos	monto pagado/monto proyectado	60%	5%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	Adquisición de recursos de aprendizaje para los diferentes ee (implementos laboratorio, deportivos, musicales, artísticos, etc.	monto pagado/monto proyectado	60%	11%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	Adquisición de material didáctico para los diferentes niveles de ee (lógico matemático, psicomotricidad, ciencias, juegos de patio, etc.)	monto pagado/monto proyectado	60%	13%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Mejoramiento de comedores y cocinas rbd 1877.	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Adecuación salas (existentes) temáticas de inglés rbd. 1863 y 1864	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Mejoramiento, mantención, reparación y obras menores en diferentes ee (excepto rbds 1863 y 1864)	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Mejoramiento y mantención plantas de tratamiento rbds 1874, 1868, y 1871 y 1867	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Mejoramiento de pavimento multicanchas en rbds	monto pagado/monto proyectado	60%	1%

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO (%)
	1864, 1863, 1875, 1871, 1878 y 1877			
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Levantamiento de planimetría en ee, diagnóstico, situación actual y propuesta para regularizar	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Normalización pozo profundo con sistema de bombas en rbd 1875 para resolver problema de agua actual con su autorización del servicio de salud	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Capacitación de docentes, profesores jefes y asistentes de educación en ee	monto pagado/monto proyectado	60%	2%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Adquisición de equipamiento para los diferentes ee	monto pagado/monto proyectado	60%	16%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Adquisición de mobiliario escolar y de oficinas para los diferentes ee	monto pagado/monto proyectado	60%	16%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Adquisición de equipamiento informático para todos los ee (computadores, notebooks, proyectores, impresoras, etc.)	monto pagado/monto proyectado	60%	17%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Adquisición de equipamiento de apoyo pedagógico para ee (informáticos, audiovisuales,	monto pagado/monto proyectado	60%	11%

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO (%)
	multicopiadores, reproductoras de imagen, amplificación, sonido, etc.)			
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Implementación , organización y participación de alumnos en actividades artísticas, deportivas, culturales y de formación ciudadana	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Realización de eventos educativos (feria educativa comunal, día educación parvulario, día educación tp, etc.)	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
TOTAL:				**100%**

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en el Artículo 4ª del Punto III de la Resolución N° 22 del 2015 y sus modificaciones (Resolución N°11 del 2016).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Iniciativas y actividades de Partición de la comunidad educativa	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGOGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Iniciativas y actividades de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%

MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Iniciativas y actividades de mantención y mejoramiento de la infraestructura	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:
1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2016.

2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 29 de julio de 2016.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 14 de octubre de 2016.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-
Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar trimestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría

Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Don **HUGO MOISES ROJAS JULIO**, para actuar en representación la I. Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Municipales 2012, del tribunal electoral regional V región, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: HUGO MOISÉS ROJAS JULIO, ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

ARTICULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 22 de junio de 2016, entre el Ministerio de educación y la **Municipalidad de Santo Domingo**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
I.MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En Santiago, Chile, a 22 de Junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Santo Domingo,** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde, don **FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN,** ambos domiciliados en Plaza del Cabildo S/N, Santo Domingo, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2016, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.

4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$385.014.751 (Trescientos ochenta y cinco millones catorce mil setecientos cincuenta y un pesos)**. Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $90.134.746 (Noventa millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

c) Que se haya presentado un Plan de Fortalecimiento, de acuerdo al numeral 1, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente acuerdo de voluntades.

2. La segunda cuota, correspondiente a $144.215.592 (Ciento cuarenta y cuatro millones doscientos quince mil quinientos noventa y dos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 6, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $126.188.643 (Ciento veinte y seis millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
   a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

   b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

   d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 8, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente instrumento.

   e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

   f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 10 de la cláusula cuarta del literal a) del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el numeral 10 del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a $24.475.770 (Veinte y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a. Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   b. Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   c. Se haya presentado el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, considerado en el numeral 9, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

   d. Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto

administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

Con todo, en caso que no se haga entrega del detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior correspondiente a todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados, en virtud de lo señalado en el punto III, del Artículo 4° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá presentarse en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente detalles y cronogramas específicos de establecimientos que no se hayan presentado originalmente, siendo la fecha tope para la mencionada presentación el día 29 de julio de 2016. En caso de no hacerse la presentación correspondiente en la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.
Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

5. La entrega de un Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta julio de 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio

entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

6. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2015, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

7. La entrega de una Ficha del Servicio Educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

8. La entrega de una Ficha Presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

9. La entrega de un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

10. La entrega, a más tardar el día 30 de septiembre de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

11. La entrega, a más tardar el 29 de julio de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral cuarto de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total

tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2017, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2017 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2017", consideradas en los numerales 7 y 8, respectivamente, del literal a), de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 15 de julio de 2016, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2017 y presupuesto proyectado 2017 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

Quinto: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO (%)
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	Retiro asistentes de la educación.	monto pagado/monto proyectado	60%	40%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	Implementación laboratorio de inglés 2a etapa.	monto pagado/monto proyectado	60%	5%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Mantención infraestructura de todos los establecimientos dela comuna.	monto pagado/monto proyectado	60%	2%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Programa apoyo profesional para saneamiento escuelas de la comuna ante la dom	monto pagado/monto proyectado	60%	3%
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Programa capacitación personal educación.	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Programa de capacitación para proporcionar la inclusión de todos y todas.	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Capacitación docentes establecimientos de la comuna.	monto pagado/monto proyectado	60%	3%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Renovar mobiliario escuelas de la comuna.	monto pagado/monto proyectado	60%	35%
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Adquisición y renovación instrumentos banda	monto pagado/monto proyectado	60%	1%

	de guerra escuela rbd 2092.			
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Renovación uniforme banda de guerra rbd 2092.	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	programa familia y escuela, mejoramiento de clima organizacional aula y organización	monto pagado/monto proyectado	60%	2%
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Difusión proyecto educativo institucional establecimientos de la comuna.	monto pagado/monto proyectado	60%	1%
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	programa anual de arriendo servicio de traslado de alumnos	monto pagado/monto proyectado	60%	5%
TOTAL:				**100%**

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en el Artículo 4º del Punto III de la Resolución Nº 22 del 2015 y sus modificaciones (Resolución Nº11 del 2016).

COMPONENTE	**ACTIVIDADES**	**INDICADOR**	**META**	**PESO PONDERADO TOTAL**
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Iniciativas y actividades de Partición de la comunidad educativa	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGOGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Iniciativas y actividades de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Iniciativas y actividades de mantención y mejoramiento de la infraestructura	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2016.

2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 29 de julio de 2016.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 14 de octubre de 2016.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor"

dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se

coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá informar trimestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Don **FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN,** para actuar en representación de la **I. Municipalidad de Santo Domingo,** consta en consta en Decreto Alcaldicio N° 1360, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ LARRAÍN, ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 28 de junio, entre el Ministerio de Educación y la **Municipalidad de Cerrillos,** cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, Chile, a 28 de Junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos,** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la

calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2016, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de

administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.

4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$756.532.860 (Setecientos Cincuenta Y Seis Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos)**. Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **$172.800.936 (Ciento Setenta Y Dos Millones Ochocientos Mil Novecientos Treinta Y Seis Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

c) Que se haya presentado un Plan de Fortalecimiento, de acuerdo al numeral 1, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente acuerdo de voluntades.

2. La segunda cuota, correspondiente a **$276.481.498 (Doscientos Setenta Y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 6, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a **$241.921.311 (Doscientos Cuarenta Y Un Millones Novecientos Veintiún Mil Trescientos Once Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 8, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente instrumento.

e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 10 de la cláusula cuarta del literal a) del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el numeral 10 del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a **$65.329.115 (Sesenta Y Cinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Ciento Quince Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a. Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   b. Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   c. Se haya presentado el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, considerado en el numeral 9, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

   d. Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

Con todo, en caso que no se haga entrega del detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior correspondiente a todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados, en virtud de lo señalado en el punto III, del Artículo 4° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá presentarse en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente detalles y cronogramas específicos de establecimientos que no se hayan presentado originalmente, siendo la fecha tope para la mencionada presentación el día 29 de julio de 2016. En caso de no hacerse la presentación correspondiente en la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

5. La entrega de un Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta julio de 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

6. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2015, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

7. La entrega de una Ficha del Servicio Educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

8. La entrega de una Ficha Presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

9. La entrega de un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

10. La entrega, a más tardar el día 30 de septiembre de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

11. La entrega, a más tardar el 29 de julio de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral cuarto de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2017, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre

la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2017 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2017", consideradas en los numerales 7 y 8, respectivamente, del literal a), de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 15 de julio de 2016, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2017 y presupuesto proyectado 2017 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

Quinto: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Pago de emolumentos de docentes y asistentes de la educación (Etapa1)	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	24%
	Pago de emolumentos de docentes y asistentes de la educación (Etapa2)	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	24%

MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN LOS COLEGIOS MUNICIPALES)	MONTO EJECUTADO / MONTO TOTAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD	70%	8%
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE DISTINTOS PROYECTOS DE REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS COLEGIOS MUNICIPALES	MONTO EJECUTADO / MONTO TOTAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD	75%	8%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CONTRATACIÓN DE CONTINUIDAD DE SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	6%
	CONTRATACIÓN DE CONTINUIDAD DE SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN ESCOLAR	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	6%
	CONTRATACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO EN ARTICULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS DOCENTES EN LAS 9 ESCUELAS MUNICIPALES	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	3%
MEJORAMIENTO ACTUALIZACION Y RENOVACION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS 9 COLEGIOS MUNICIPALES	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	8%
	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LOS 9 COLEGIOS MUNICIPALES	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	7%

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	JORNADAS DE PARTICIPACIÓN, CONMEMORACIÓN, CELEBRACIÓN Y DE REFLEXIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	4%
	REESCOLARIZACIÓN ETAPA 1	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	2%
TOTAL				100%

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en el Artículo 4° del Punto III de la Resolución N° 22 del 2015 y sus modificaciones (Resolución N°11 del 2016).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Iniciativas y actividades de Partición de la comunidad educativa	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGOGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Iniciativas y actividades de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Iniciativas y actividades de mantención y mejoramiento de la infraestructura	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados

desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2016.

2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 29 de julio de 2016.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 14 de octubre de 2016.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los

informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar trimestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos

a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar en representación de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: ARTURO AGUIRRE GACITÚA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 31 de Mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Paillaco, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

En Santiago, Chile, a 31 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Paillaco,** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde, Doña María Ramona Reyes Painequeo, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 340, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el

funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2016, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo. -

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$ 568.700.366 (Quinientos Sesenta Y Ocho Millones Setecientos Mil Trescientos Sesenta Y Seis**

Pesos). Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $ 129.631.741 (Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Treinta Y Un Mil Setecientos Cuarenta Y Un Pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

c) Que se haya presentado un Plan de Fortalecimiento, de acuerdo al numeral 1, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente acuerdo de voluntades.

2. La segunda cuota, correspondiente a $ 207.410.787 (Doscientos Siete Millones Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 6, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $ 181.484.438 (Ciento Ochenta Y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Y Ocho Pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 8, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente instrumento.

e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 10 de la cláusula cuarta del literal a) del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el numeral 10 del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a $ 50.173.400 (Cincuenta Millones Ciento Setenta Y Tres Mil Cuatrocientos Pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
   a. Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   b. Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   c. Se haya presentado el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, considerado en el numeral 9, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

   d. Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

      Con todo, en caso que no se haga entrega del detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior correspondiente a todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados, en virtud de lo señalado en el punto III, del Artículo 4° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

      El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá presentarse en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente detalles y cronogramas específicos de establecimientos que no se hayan presentado originalmente, siendo la fecha tope para la mencionada presentación el día 29 de julio de 2016. En caso de no hacerse la presentación correspondiente en la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

TERCERO: Cuenta Corriente. -

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en

un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.
Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos. -

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

5. La entrega de un Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta julio de 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

6. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2015, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

7. La entrega de una Ficha del Servicio Educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

8. La entrega de una Ficha Presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

9. La entrega de un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

10. La entrega, a más tardar el día 30 de septiembre de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

11. La entrega, a más tardar el 29 de julio de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral cuarto de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2017, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto

del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2017 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2017", consideradas en los numerales 7 y 8, respectivamente, del literal a), de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 15 de julio de 2016, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2017 y presupuesto proyectado 2017 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

Quinto: Plan de Fortalecimiento. –

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	CANCELAR COTIZACIONES PREVISIONALES 2018	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	50	17
	CANCELAR GASTOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, TELÉFONO Y CALEFACCION	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	28	21
	CANCELAR INDEMNIZACIONES DE ASISTENTES DE LA EDUCACION	MONTO EJECUTADO/ MONTO ASIGNADO	50	7
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE ENSEÑANZA	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	30	6
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MEJORAMIENTO SALA DE PIE	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	100	1
	REPARACION DEL SISTEMA IMPULSOR DE AGUA POTABLE EN EL LICEO R.A.PHILIPPI	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	50	3
	MEJORAMIENTO SALA PIE EN EL LICEO R.A.PHILIPPI	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	100	1
	MEJORAMIENTO DE ESPACIO (SALA) PARA COCINA EN FRIO DE LA CARRERA DE ALIMENTACIÓN EN EL LICEO R.A.PHILIPPI	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	70	1
	REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CIERRES PERIMETRALES EN EL LICEO Y ESCUELA ROBERTO OJEDA TORRES	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	50	1
	MEJORAMIENTO DEL PISO EN ESCUELA RURAL LA PEÑA	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	100	1
	MEJORAMIENTO OFICINA Y SALA DE PROFESORES ESCUELA ROBERTO OJEDA	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	100	1
	MEJORAMIENTO DE BAÑOS DE ESTUDIANTES, PATIO DE JUEGO Y PINTURA EN LA ESCUELA OLEGARIO MORALES O.	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	50	1
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTION PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CAPACITACIÓN ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, CURSO DE INSPECTORES EDUCACIONALES (25 PERSONAS)	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	100	1
	SEMINARIO Y CAPACITACIONES DOCENTES (RELATORES, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN)	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	50	2
	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPO DE FINANZAS Y ADMINISTRADOR DAEM, EN ADMINISTRACIÓN FINACIERA	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	20	2
	CAPACITACIÓN ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN CURSO DE AUTOCUIDADO Y CONVIVENCIA ESCOLARR	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	50	1
	CONTRATAR PROFESIONAL PARA TALLERES DE ARTES VISUALES EN ESCUELA OLEGARIOM MORALES	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	25	3
	CONTRATAR SERVICIOS DE UNA DOCENTE PARA LA EJECUCION DEL PLAN SEXUALIDAD AFECTIVIDAD Y GENERO	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	25	3
	CONTRATAR PROFESIONALES PARA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS: OLEGARIO MORALES Y 21 DE MAYO	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	12	2
	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ADQUISICIONES EN EL MERCADO PUBLICO	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	25	3
	CONTRATAR SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA CONTROL INTERNO	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	40	3
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y	IMPLEMENTAR LABORATORIO DE IDIOMAS PARA 36 ALUMNOS, EN LA ESCUELA PROYECTO DE FUTURO	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	100	15
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACION DE SERVICIOS TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES A SUS ESTABLECIMIENTOS	MONTO EJECUTADO/MONTO ASIGNADO	20	10
TOTAL				100

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en el Artículo 4º del Punto III de la Resolución N° 22 del 2015 y sus modificaciones (Resolución N°11 del 2016).

Plan según Artículo 4º punto III de la Resolución 22 y				
COMPONENTE	**ACTIVIDADES**	**INDICADOR**	**META**	**PESO PONDERADO TOTAL**
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	**Iniciativas y actividades de Partición de la comunidad educativa**	**Monto ejecutado/Monto asignado**	**100%**	**0%**
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGOGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	**Iniciativas y actividades de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes**	**Monto ejecutado/Monto asignado**	**100%**	**0%**
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	**Iniciativas y actividades de mantención y mejoramiento de la infraestructura**	**Monto ejecutado/Monto asignado**	**100%**	**0%**

SEXTO: Informes. -

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:
1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2016.

2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 29 de julio de 2016.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de

cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 14 de octubre de 2016.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan. -

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio. -
Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar trimestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado. -

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas. -

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes. -

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes

contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Doña María Ramona Reyes Painequeo, para actuar en representación de la Municipalidad de Paillaco, consta en Decreto Alcaldicio N° 490, de fecha 06 de diciembre de 2012, dictado por la Municipalidad de Paillaco.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: MARÍA REYES PAINEQUEO, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-12-24-03-051, correspondientes a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN"

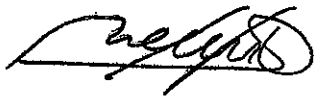

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto	1C
- UNAM	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Sostenedores	4C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- **TOTAL**	**9C.**

Exp.: 33082, 32834, 33274, 30881/2016

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, Chile, a 28 de Junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos,** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones

municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2016, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$756.532.860 (Setecientos Cincuenta Y Seis Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil Ochocientos**

Sesenta Pesos). Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **$172.800.936 (Ciento Setenta Y Dos Millones Ochocientos Mil Novecientos Treinta Y Seis Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

c) Que se haya presentado un Plan de Fortalecimiento, de acuerdo al numeral 1, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente acuerdo de voluntades.

2. La segunda cuota, correspondiente a **$276.481.498 (Doscientos Setenta Y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 6, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a **$241.921.311 (Doscientos Cuarenta Y Un Millones Novecientos Veintiún Mil Trescientos Once Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 8, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente instrumento.

e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de acuerdo al numeral 10 de la cláusula cuarta del literal a) del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el numeral 10 del literal a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a **$65.329.115 (Sesenta Y Cinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Ciento Quince Pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a. Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

b. Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

c. Se haya presentado el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, considerado en el numeral 9, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.

d. Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

   Con todo, en caso que no se haga entrega del detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior correspondiente a todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados, en virtud de lo señalado en el punto III, del Artículo 4° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

   El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá presentarse en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente detalles y cronogramas específicos de establecimientos que no se hayan presentado originalmente, siendo la fecha tope para la mencionada presentación el día 29 de julio de 2016. En caso de no hacerse la presentación correspondiente en la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

5. La entrega de un Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta julio de 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

6. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2015, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

7. La entrega de una Ficha del Servicio Educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

8. La entrega de una Ficha Presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

9. La entrega de un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2008 a 2015, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

10. La entrega, a más tardar el día 30 de septiembre de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

11. La entrega, a más tardar el 29 de julio de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral cuarto de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2017, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2017 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2017", consideradas en los numerales 7 y 8, respectivamente, del literal a), de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 15 de julio de 2016, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2017 y presupuesto proyectado 2017 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM

al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

Quinto: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Pago de emolumentos de docentes y asistentes de la educación (Etapa1)	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	24%
	Pago de emolumentos de docentes y asistentes de la educación (Etapa2)	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	24%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN LOS COLEGIOS MUNICIPALES)	MONTO EJECUTADO / MONTO TOTAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD	70%	8%
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE DISTINTOS PROYECTOS DE REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS COLEGIOS MUNICIPALES	MONTO EJECUTADO / MONTO TOTAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD	75%	8%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CONTRATACIÓN DE CONTINUIDAD DE SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	6%
	CONTRATACIÓN DE CONTINUIDAD DE SERVICIO DE SOFTWARE DE GESTIÓN ESCOLAR	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	6%
	CONTRATACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO EN ARTICULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS DOCENTES EN LAS 9 ESCUELAS MUNICIPALES	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	3%
MEJORAMIENTO ACTUALIZACION Y RENOVACION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS 9 COLEGIOS MUNICIPALES	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	8%
	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LOS 9 COLEGIOS MUNICIPALES	Monto ejecutado/Monto asignado	70%	7%

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	JORNADAS DE PARTICIPACIÓN, CONMEMORACIÓN, CELEBRACIÓN Y DE REFLEXIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	4%
	REESCOLARIZACIÓN ETAPA 1	Monto ejecutado/Monto asignado	80%	2%
TOTAL				100%

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en el Artículo 4ª del Punto III de la Resolución N° 22 del 2015 y sus modificaciones (Resolución N°11 del 2016).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Iniciativas y actividades de Partición de la comunidad educativa	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGOGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Iniciativas y actividades de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Iniciativas y actividades de mantención y mejoramiento de la infraestructura	**Monto ejecutado/Monto asignado**	100%	0%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de sesenta (60) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2016.

2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio

entregará dentro de diez (10) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá presentarse a más tardar el día 29 de julio de 2016.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 14 de octubre de 2016.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar trimestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar en representación de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"